

Anexo II (a)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA PARA EL CUATRIENIO 2023-2026.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1º	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Mario Muñoz-Atanet Sánchez
EL VICECONSEJERO



FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	04/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmEKWLSGW3LMBAJT97RBG58JVFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Plan General de Inspección Territorial y Urbanística para el cuatrienio 2023-2026.

Desde el marco constitucional diseñado por el art. 148.1.3ª de la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo - art.56.3-, ordenación del territorio -art. 56.5- y ordenación litoral -art. 56.6 -; incluyendo el ejercicio de competencias en materia de disciplina territorial y urbanística.

Conforme al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, corresponden a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, sostenibilidad urbana e inspección territorial y urbanística. Por su parte, el artículo 12.5 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana el ejercicio de las competencias que, en materia de disciplina territorial y urbanística, corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como novedad, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, han introducido en nuestro ordenamiento jurídico el concepto de disciplina territorial, atribuyendo competencia directa a la Comunidad Autónoma para reaccionar ante infracciones cuya incidencia trascienda del ámbito municipal. Además, ha introducido notables mejoras en la regulación de las medidas provisionales para garantizar una rápida y eficaz respuesta ante infracciones incipientes.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias en materia de disciplina urbanística que la LISTA y la normativa reguladora de régimen local atribuyen a los Ayuntamientos.

La Comunidad Autónoma ejerce las funciones inspectoras, sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad que le corresponden en el marco de sus competencias de conformidad, entre otros, con los principios de eficacia, planificación y programación. Para ello, la Consejería con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo elaborará un Plan General de Inspección Territorial y Urbanística, documento que establece las líneas genéricas de la actividad inspectora durante su ámbito temporal, y que tiene por finalidad determinar los objetivos principales y las actuaciones prioritarias para mejorar la calidad y la eficacia de la disciplina territorial y urbanística al servicio de la ciudadanía, garantizando la objetividad y la imparcialidad de la acción administrativa.

El concreto ejercicio de dichas competencias se atribuye al Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Las importantes modificaciones legales sobrevenidas desde la aprobación del anterior Plan General de Inspección y el diagnóstico realizado por la Inspección autonómica en relación con la situación edificatoria en suelo rústico, aconsejan la aprobación de un nuevo Plan en el que se reformulen las líneas prioritarias de



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	29/08/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTBUVF3EF9XHZHG799H5PB4WYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



intervención en materia de disciplina territorial y urbanística, garantizando así una mayor eficacia en el ejercicio de dichas competencias en garantía del interés público territorial y urbanístico mediante la optimización de los medios personales con los que cuenta el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

El ámbito temporal del Plan General de Inspección Territorial y Urbanística abarcará la actividad de la inspección de ordenación del territorio y urbanismo durante el cuatrienio 2023-2026, estableciendo como líneas prioritarias de intervención las siguientes:

- 1.- Prevención de la implantación ilegal en suelo rústico de usos residenciales cuando sean constitutivos de nuevas parcelaciones urbanísticas o cuando puedan generar riesgo de formación de asentamientos.
- 2.- Control de nuevos usos residenciales ilegales ubicados en los ámbitos de los Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial.
- 3.- Vigilancia del cumplimiento efectivo de la ordenación territorial respecto de aquellos suelos rústicos destinados a la implantación de espacios libres, corredores verdes, vías ciclopeatonales e infraestructuras supralocales previstos en los instrumentos de ordenación territorial.
- 4.- Seguimiento y supervisión del cumplimiento efectivo de la ejecución de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionadoras.
- 5.- Colaboración con las Diputaciones Provinciales para la asistencia a corporaciones municipales, con prioridad a los municipios de menos de 1.000 habitantes.

La selección de los objetivos encuadrables en las citadas líneas de actuación atiende a su vez a los criterios y prioridades determinadas en el plan en relación con cada una de dichas líneas, teniendo en cuenta que con carácter general son prioritarias las actuaciones preventivas o cautelares de procesos en curso o recientemente terminados, cobrando una especial significación la protección del suelo rústico preservado por los instrumentos de ordenación territorial y el espacio litoral.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA
José Andrés Moreno Gaviño

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	29/08/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTBUVF3EF9XHZHG799H5PB4WYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	